

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 24 AGO 2021

Radicación: 110014003048-2018-00521-00

Obre a los autos para los fines pertinentes el informe de títulos que se rinde y que se encuentran consignados para el presente proceso.

De otra parte y de acuerdo al documento anexo, se reconoce personería al Dr. JUAN CARLOS AVELLA RICAURTE, para los fines y en los términos del memorial poder de sustitución que se arrima vía correo electrónico a las diligencias en representación del extremo actor dentro del presente proceso.

Se le solicita al Profesional del Derecho, suministre la dirección física en la cual ha de recibir notificaciones.

Ahora bien, frente a la "OBJECCIÓN A LA TERMINACIÓN DEL PROCESO" se le hace saber al libelista que esta clase de recurso no se encuentra dispuesto en el Ordenamiento Jurídico, máxime que los argumentos respecto de la mencionada "objección" ya fueron tratadas y resueltas en autos precedentes.

Con relación a la petición elevada por la Auxiliar de la Justicia debe entenderse que como representante judicial del extremo pasivo puede adelantar todas las actuaciones pertinentes en beneficio de su representado, solo quedándole vedado conciliar, transigir o allanarse, pues estos actos solo le conciernen a la parte.

En consecuencia no advierte este Despacho ninguna inseguridad jurídica como quiera que dentro de las diligencias se ha procurado el debido proceso para cada una de las partes.

Ahora bien, como efectivamente se advierte que el extremo actor allega la documentación pertinente para el trámite de demanda acumulada el Despacho dispondrá lo pertinente en cuaderno separado.

Secretaría proceda conforme lo aquí señalado.

**NOTIFÍQUESE,**

**JULIAN ANDRES ADARVE RIOS**  
Juez

(2)

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 050 de fecha 25 AGO 2021  
La Secretaria  
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES